

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Numero 57

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA DE ADA AWILDA OLMEDA RODRÍGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE N #56, PARCELA VO-022, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: ADA AWILDA OLMEDA RODRÍGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una estructura que ubica en la Calle N #56, Parcela VO-022 de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha estructura fue valorada en **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$75,300.00)** por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr. licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico 275EPA.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$75,300.00)** según Informe de Valorización de Propiedad Residencial de 18 de abril de 2010 el cual fue revaluado conforme a Addendum de Informe de Valorización de Estructura Residencial de 26 de junio de 2010, la cual fue revisada y aprobada por el Tasador Revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia de Puerto Rico EPA 780, por informe de 4 de agosto de 2010 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios

profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la estructura que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de ADA AWILDA OLMEDA RODRÍGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS , la estructura que se describe a continuación:

La estructura corresponde a una estructura de dos plantas construida en hormigón y bloques de hormigón, con techo de hormigón.

La primera planta se compone de una marquesina de aproximadamente 375 pies cuadrados, un área de laundry de aproximadamente 104 pies cuadrados, medio baño de aproximadamente 46 pies cuadrados y una terraza de hormigón de 282 pies cuadrados.

En la segunda planta se encuentra el área de vivienda de 657 pies cuadrados y balcón de aproximadamente 50 pies cuadrados. La construcción es de hormigón y bloques de hormigón, ventanas de aluminio y cristal con puertas de aluminio, de madera y aluminio.

Ada Awilda Olmeda Rodríguez construyó la estructura antes descrita con autorización de los titulares del solar conforme a la Escritura número 65 sobre Acta de Edificación otorgada en Cataño, Puerto Rico, el 3 de octubre de 2007 ante la Notario Público Roxanne Márquez Rodríguez.

Dicha estructura se encuentra enclavada en el siguiente solar:

“URBANA: Solar número 22 de la manzana O según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de 831.73 metros cuadrados. Colinda por el NORTE, con solar número 21, distancia de 39.95 metros; por el SUR, con los solares número 23, 24 y 24-A en una distancia de 40.42 metros; por el ESTE, con la Calle A en una distancia de 20.25 metros; y por el OESTE, con la Calle número 4 en una distancia de 21.00 metros.”

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico a favor de José Rodríguez Ortíz, al folio 20 del tomo 729 de Guaynabo, finca número 28,838.

Número de codificación 040-092-821-85-Parte

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$75,300.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Ing. Raimundo Marrero de fecha 4 de agosto de 2010.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

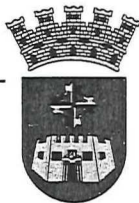


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 57, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 22 de septiembre de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Baéz Pagan
Esther Rivera Ortiz
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez

Votos en contra de los Hons.

Juan Berrios Arce

Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de del mes de septiembre de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal